

Instructivo para Retribución de Becas de Magíster y Doctorado

Estimadas y estimados Directoras/es de Programas

Conocida la resolución N°3162 del 25 de agosto de 2020, es nuestra intención que se inicie este proceso de marcha blanca durante este segundo semestre de 2020, cautelando no retrasar la progresión académica de los estudiantes, ni afectar la calidad de los procesos formativos. Es por esto que se plantea el siguiente instructivo que busca orientar la toma de decisiones y aspectos operativos para la implementación de dicha resolución.

1.- Los/las estudiantes de programas de Doctorado con becas de arancel y/o mantención en un 100% deberán cumplir con 4 horas pedagógicas de docencia semanales (45 minutos cada una) ya sea en clases, ejercicios y/o laboratorios en pre o postgrado.

2.- Los/las estudiantes de programas de Magíster con becas de arancel y/o mantención en un 100% deberán cumplir con 4 horas pedagógicas de actividades de docencia semanales (45 minutos cada una) pero éstas deben ser en actividades de pregrado o ayudantía de postgrado.

3.- La retribución no contempla horas acumulativas, es decir, si el/la estudiante tiene beca de arancel y mantención no debe hacer 8 horas sino sólo 4.

4.- Los/las estudiantes becados/as con un 50% de arancel o mantención deberán realizar 2 horas semanales en las condiciones señaladas en el punto 1, 2 y 3.

5.- En el caso de retribuir horas en Pregrado, el Director/a de Programa de Postgrado deberá coordinarse con el Jefe/a de Carrera previo acuerdo con el Director/a de Departamento, Escuela, Unidad o Instituto respectivo. En el caso de Postgrado los/las Directores/as de Programa deben coordinarse entre sí previo acuerdo con el/la Vicedecano/a de Investigación y Postgrado de cada Facultad.

6.- La selección de los/las estudiantes para realizar actividades de retribución debe considerar el análisis de los antecedentes de los/las estudiantes de postgrado en cuanto a dominio de la disciplina, experiencia previa en docencia y formación inicial.

7.- El análisis de los antecedentes de los/las estudiantes debe permitir ubicarlos en una categoría de la escala definida por la universidad de profesores/as y ayudantes adjuntos:

- Profesor/a Adjunto/a Categoría I
- Profesor/a Adjunto/a Categoría II
- Profesor/a Instructor/a Categoría I
- Profesor/a Instructor/a Categoría I
- Ayudante Profesor/a
- Ayudante de Asignatura

8.- Corresponderá hacer una constancia de las horas desempeñadas a modo de retribución a Registro Académico o al Dirección de la Carrera, Programa, Escuela, Instituto o Unidad donde el/la estudiante desempeñe las horas de retribución. Dicha constancia deberá ser entregada por el/la estudiante a la Vicerrectoría de Postgrado para la renovación semestral de su beca.

9.- El desempeño de los/las estudiantes deberá ser evaluado con los mismos mecanismos establecidos por el Departamento, Unidad, Instituto o Escuela, para la evaluación de profesores con contrato por horas.

10.-Cualquier conducta reñida con el comportamiento académico debe ser informada al Director/a de Programa de Postgrado respectivo y se aplicará la reglamentación vigente.

Dra. Andrea Farias D.

Jefa del Departamento de Gestión

Vicerrectoría de Postgrado

Santiago, 26 de agosto de 2020